

Área Requiriente: Dirección General
Número de Oficio EUC5/DG/1561-bis/2019
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 29 de noviembre del 2019.



Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos
Director de Área Administrativa y Financiera
Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco
Presente.

29 NOV. 2019

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ÁREA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Cea

Con fundamento en lo establecido en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 47 numeral 2, 73, numeral 1 fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la ADJUDICACIÓN DIRECTA, a favor de ALIMENTOS LEDEZMA S DE RL, a fin de contratar el "Servicio de Comedor para el personal que labora en las instalaciones del Organismo, a la brevedad posible, por el periodo de 01 de enero al 14 de marzo del presente año.

La adjudicación señalada se solicita por un monto de \$947,984.97 (Novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), IVA incluido; que serán cubiertos por recursos de origen Estatal 2019, señalando que ésta Dependencia cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 2000, partida 2211 *Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública*; para dicha solicitud de adquisición.

Lo anterior se justifica en que debido a que el Organismo es de nueva creación y se estaba realizando los trámites administrativos correspondientes para la transferencia de los recursos, no fue posible realizar el proceso de licitación correspondiente por los tiempos que esto conlleva, por lo que se vio la necesidad de dar continuidad a los servicios de alimentos con el proveedor adjudicado en el proceso inmediato anterior; ya que debido a la ubicación de las instalaciones, son de difícil acceso y dado a las funciones del mismo como Centro Coordinador, el horario de entrada y salida del personal que aquí labora no es siempre exacto en caso de presentarse alguna contingencia en temas de emergencia o seguridad, por lo que no es posible prescindir del servicio de alimentos.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad premiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la correcta programación de adquisiciones de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado.

Adjunto a la presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico
- Validación presupuestal
- Investigación de mercado

Finalmente, reconozco que la veracidad de la información proporcionada, así como la responsabilidad por la presente solicitud y Adjudicación Directa, corresponde a este solicitante.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.



Ing. Alejandro Plaza Arriola
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado
Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

ANEXO A SOLICITUD

Respecto de la ADJUDICACIÓN DIRECTA solicitada a favor de ALIMENTOS LEDEZMA S DE RL y por la cantidad de \$947,984.97 (Novecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, para la obtención del servicio relacionado con la solicitud número de oficio EUC5/DG/1561-bis/2019, para lo cual, se rinde el siguiente INFORME:

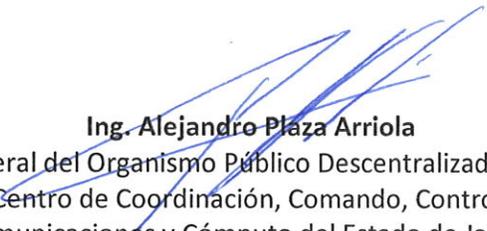
SUPUESTOS

- () Se declaró desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- () En el mercado sólo existe un posible oferente;
Se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual;
- () Se trata de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;
- () Se realiza con fines de seguridad pública y se compromete la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;
- (X) Se trata de caso fortuito o fuerza mayor, y no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata, al tratarse de un caso de urgencia motivado por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados, y lo solicitado, se limita a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- () Se trata de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrecen bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación, disolución o bajo intervención judicial;
- () Se trata de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.

La hipótesis antes seleccionada se justifica en que debido a que el Organismo es de nueva creación y se estaba realizando los trámites administrativos correspondientes para la transferencia de los recursos, no se realizó el proceso de licitación correspondiente por los tiempos que esto conlleva, por lo que se vio la necesidad de dar continuidad a los servicios de alimentos con el proveedor adjudicado en el proceso inmediato anterior; ya que debido a la ubicación de las instalaciones, son de difícil acceso y dado a las funciones del mismo como Centro Coordinador, el horario de entrada y salida del personal que aquí labora no es siempre exacto en caso de presentarse alguna contingencia en temas de emergencia o seguridad, por lo que no es posible prescindir del servicio de alimentos.

Con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Atentamente.



Ing. Alejandro Plaza Arriola
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado
Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco